

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 02 de octubre de 2020. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00460-00
EJECUTANTE: HUBERNELY RODRÍGUEZ RÍOS
EJECUTADO: MARÍA ORTEGA SUÁREZ Y OTRA

Ciénaga, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fue objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. D.' followed by a long horizontal stroke.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-